



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., nueve (09) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)¹.

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2014-00709-00

En atención a lo solicitado por el demandado **Franklin Roca Pacheco** [019 y 022 expediente electrónico c1] se hacen las siguientes precisiones:

1. Mediante proveído del 4 de junio de 2014 se emitió mandamiento de pago a favor Carmen Cecilia Otero Villadiego y en contra de Franklin Roca Pacheco. [Folio 7 c1].
2. Mediante auto del 13 de enero de 2015 se aceptó la transacción allegada por las partes, y en consecuencia se dispuso: **(i)** Declarar la terminación del proceso por transacción **(ii)** Levantar las medidas cautelares **(iii)** Entregar a la parte demandante depósitos judiciales hasta la suma de \$916.800 y el restante a la parte demandada. [Folio 21 c1]
3. El 4 de febrero de 2015, se procedió a entregar las siguientes ordenes de pago: **(i)** La suma de \$3.636.640 al demandado y **(ii)** La suma de \$916.800 a la demandante. [folio 37 y 39 c1]
4. Bancolombia aportó oficio en el que constituyó depósito judicial a ordenes del proceso. [008 y 009 expediente electrónico c2].
5. El demandado solicitó la emisión de los títulos a su favor [019 y 022 expediente electrónico].
6. En informe de títulos que antecede se consigna la existencia de 1 depósito por la suma de **\$12.000.000** pendiente por pagar [023 expediente electrónico c1], que fueron descontados al demandado **Franklin Roca Pacheco**. En consideración a lo anterior y por encontrarse procedente debido a que el proceso terminó por transacción, por secretaría entréguese al demandado **Franklin Roca Pacheco** los dineros que se encuentren consignados al interior del presente asunto, **previa verificación de la inexistencia de remanentes a favor de otra sede judicial o administrativa. En caso de existir remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:
Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 006 de 12 de febrero de 2024 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1a32c5bbf9e0823656c35cce07b8bf8e11ca754d1facc991a6f3ed1daec0b07**

Documento generado en 08/02/2024 06:52:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>